

CONTRATO DE INTERVENTORIA No <u>001</u>		FECHA: <u>06 OCT 2016</u>
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE LA MALLA VIAL EN EL BARRIO VILLABEL CARRERA 13 ENTRE CALLES 4 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CARRERA 14 ENTRE CALLES 10 Y 11 Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER	
CONTRATISTA	CONSTRUMULL LTDA	
NIT	829.002.572-8	
REPRESENTADA LEGALMENTE POR	JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON	
IDENTIFICACION	91.246.760 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA	
VALOR	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$161'216.800) Incluido IVA.	
PLAZO	4 MESES	

Los suscritos **ALBA ROCIO VARGAS MEDINA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30'205.344 expedida en Barbosa (S/der), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal el cual fue nombrado mediante el decreto No 0083 de 01 de Febrero de 2016 y con acta de posesión No 0037 del 01 de Febrero de 2016 de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA "EMAF". E.S.P.**, Empresa de servicios Públicos de Nacionalidad Colombiana, debidamente facultada para contratar, según Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 08 de febrero de 2016 y quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMAF E.S.P., y por otra parte, **CONSTRUMULL LTDA**, identificado con NIT No. 829.002.572-8, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.246.760 expedida en Bucaramanga, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la EMAF E.S.P., podrá contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Empresa verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, es la resultante de la evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de la Invitación a Ofertar No. 002 de 2016 de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 2) Que la EMAF E.S.P., elaboró el Estudio Previo y la Invitación a Ofertar, los cuales constarán en el expediente de la respectiva contratación. 3) Que dentro de la planta de funcionarios la EMAF E.S.P., no cuenta con personal para desarrollar el objeto contractual que se pretende contratar. 4) Que la EMAF E.S.P., cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16-00218 del 21 de Septiembre de 2016, Sección: Proyectos, Código Presupuestal No. 0-541180103, Fondo/fuente de Financiación: Convenio No. 1574 – Sector Villabel. Por las anteriores consideraciones se suscribe el presente Contrato de INTERVENTORÍA, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE LA MALLA VIAL EN EL BARRIO VILLABEL CARRERA 13 ENTRE CALLES 4 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CARRERA 14 ENTRE CALLES 10 Y 11 Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER", Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente sus actividades, alcance y obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. **2)** Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual la EMAF E.S.P. lo requiera, para dar cumplimiento a las cantidades contratadas y especificaciones entregadas por parte del área Técnica de la EMAF E.S.P. **3)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. **4)** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. **5)** Poner a disposición de la EMAF E.S.P. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato; sin que pueda hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **6)** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la entidad contratante. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en

cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **TÉCNICAS:** 1. Informarse previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al contrato motivo de la interventoría, o que dieron origen al mismo. 2. Solicitar al contratista, la presentación de un informe de iniciación en donde se presente en forma detallada, el programa de trabajo para la realización del contrato. 3. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del contrato y con las normas técnicas y administrativas y suscribirá en señal de su y de conformidad, estarán los informes, las actas de recibo definitivo de las obra. 4. Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo, y la correcta utilización de tales recursos, durante la fase de ejecución del contrato. 5. Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato, se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca el proyecto. 6. Evaluar el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa. 7. En caso de que durante la construcción se realicen ajustes o complementaciones a los diseños, el interventor debe verificar, recomendar por escrito y acompañar el cumplimiento de los parámetros de diseño y aprobarlos para su ejecución. 8. Exigir al contratista tomar las medidas necesarias e informar en caso de que se presenten incumplimientos por parte del contratista. 9. Consignar en el acta de terminación del contrato, el estado del estudio o proyecto a la fecha de tal acta y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse. 10. Evaluar los informes administrativos y técnicos presentados por el contratista como soporte de sus respectivas cuentas de cobro, y aprobar o rechazar tales informes. 11. Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista y redactar las actas de dichas reuniones. 12. Conocer los pliegos de condiciones o términos de referencia, y el contrato motivo de la interventoría, así como las normas internas y externas de la entidad sobre contratación e interventoría de contratos. 13. Documentar ante la EMAF E.S.P. el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 14. Verificar el cumplimiento del cronograma del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría, el avance de la obra, valorado en semanas, en **aspectos físicos y de inversión, con indicadores, y con seguimiento de medidas correctivas**. 15. Analizar el avance de la obra física y presupuestal. 16. Solicitar al contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. 17. Efectuar el estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo cual realizara las pruebas pertinentes y presentara en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales. 18. Presentar y analizar los resultados de laboratorio aplicados a los materiales. 19. Requerir al contratista para que corrija los defectos de calidad. 20. Rendir informes sobre las inspecciones a las instalaciones de fabricación. 21. Notificar Al contratista y a la EMAF E.S.P. de las no conformidades y desviaciones en los ensayos encontrados. 22. Armonizar las actividades del contratante y de los contratistas para lograr el objetivo general de la obra y obtener excelentes resultados que satisfaga las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos. 23. Velar porque el contratista de obra tenga listo todo el equipo y materiales que están obligados a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 24. Controlar y verificar el cumplimiento de ítems, descripciones, cantidades y unidades de obra civil. 25. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la construcción y supervisar que durante el desarrollo de la obra el contratista no realice actividades que puedan causar daños a los elementos ya construidos. 26. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar la obra civil, de manera que se pueda lograr los resultados esperados en el contrato de obra. 27. Hacer seguimiento a las medidas correctivas que se hagan. 28. Ordenar la reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas. 29. Coordinar con la EMAF E.S.P. o con quien este delegue o designe, las actividades que indiquen el normal desarrollo de la obra. 30. Vigilar que el contratista ejecute la obra en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en el contrato y demas documentos que hacen parte del mismo. 31. Comprobar los trabajos y dimensiones de las obras ejecutadas. 32. Garantizar la presencia eficaz del residente de obra de acueducto y para la obra de alcantarillado en todos los frentes de obra y cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos lo requieran. 33. Revisar, adicionar y exigir al

contratista consignar la bitácora los eventos principales que ocurra en la ejecución de obra. 34. Definir oportunamente con el contratista los ítems de obra que no se encuentren previstos en el respectivo contrato, por omisión o por cambio del diseño; calcular cantidades de obra y solicitar al contratista, en la debida oportunidad, que presente los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación o cambios de obra y adición de los contratos si se llegara a presentar. 35. Exigir al contratista, al final de la obra, el (los) plano (s) actualizados y entregarlos a la supervisión del contrato de interventoría para su posterior archivo. 36. Actualizar oportunamente los planos de la obra según los cambios obligados por situaciones imprevistas e informar al contratante. 37. Programar las pruebas de campo dentro del plazo establecido del contrato. 38. Realizar la interventoría técnica de acuerdo con las normas técnicas, ambientales vigentes y municipales relacionadas con la práctica constructiva. 39. Estudiar y analizar la obra, los estudios y todos los diseños técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de la obra. 40. Exigir la correcta ejecución y cumplimiento de la obra. 41. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas. 42. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante la Emaf, la supervisión del Convenio, los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra. 43. Inspeccionar y supervisar permanente mente el desarrollo de las obras verificando cumplimiento de los planos, especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas a los constructores. 44. Verificar que el contratista de obra de cumplimiento con las normas y especificaciones técnicas, así mismo darle seguimiento y verificar el cumplimiento de la norma RAS. 45. Aprobar y rechazar de manera motivada los equipos, elementos, materiales, y mano de obra que vayan a ser incorporados en la obra. 46. Ordenar, supervisar, e interpretar los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras. 47. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto. 48. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida sus valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia. 49. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad. 50. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor así como implementos de seguridad (casco, botas, arneses, guantes, tapa oídos, entre otras). 51. Acordar con los diseñadores técnicos el contratista de obra una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al supervisor de la EMAF E.S.P. y verificar que la mismas queden plenamente identificadas y codificadas en obra, así como en los planos y demás normas de construcción de alcantarillado y acueductos. 52. Abrir, controlar y escribir en el libro diario, (bitácora de obra) las ordenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones de los diseñadores y supervisor del contrato de obra y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos por el contratante. Deberá dejar constancia de la recepción de las instrucciones en su informe mensual. 53. Verificar la lista de chequeo y las rutinas de construcción que corresponden a cada actividad, de actividad de acuerdo con los procesos que hayan sido aprobados al contratista de obra en cumplimiento del plan de calidad de la obra. 54. Realizar las observaciones si las hubiere a la obra terminada. Verificar su correcta y recibida a satisfacción con el siguiente procedimiento: dentro del plazo establecido en el contrato, el interventor hará una inspección general de la obra ejecutada y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deba efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción. 55. Y todas las demás acciones que considere a su experiencia realizar para la ejecución de la obra. **ADMINISTRATIVAS:** 1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos. 2. Presentar informes sobre aspectos específicos ya sean técnicos, financieros, administrativos y ambientales cuando las condiciones del contrato lo ameriten, a su superior jerárquico lo exija. 3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente. 4. Informar a su superior jerárquico sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría. 5. Suscribir con el contratista

las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato. Actas de reuniones de interventoría, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, Actas de reanudación del contrato Actas de adición o modificación del contrato, Acta de terminación del contrato. Acta de liquidación del contrato. 6. Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista. 7. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales. 8. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados. 9. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría del Área Jurídica de la entidad. 10. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado al supervisión al finalizar el contrato. 11. Certificar el acaecimiento de los imprevistos y que reposen dentro de la respectiva bitácora de obra. 12. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato, y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad. 13. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato, y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse. 14. Informar y tramitar la expedición de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal del contrato y asegurarse de que en los presupuestos de los años siguientes se prevean las partidas requeridas para la financiación del contrato. 15. Solicitar al contratista de obra los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función. 16. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. B) Registro fotográfico definitivo. 17. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor, el cual debe como mínimo contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Registros fotográficos. c) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. d) Fotocopia de la bitácora. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes. f) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. g) Informe de seguridad industrial. h) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. h) Actualización del programa de ejecución de INTERVENTORIA. i) Soportes que acrediten que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 18. Llevar una bitácora del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del objeto, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de INTERVENTORIA, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ACUADUCTO Y ALCANTARILLADO DE FLORIDABALNCA EMAF E.S.P. 19. Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para el oportuno cumplimiento de la obra según el contrato. 20. Verificar que el contratista le de cumplimiento a la Resolución 1086 de 2000 (RAS). 21. Verificar que el contratista realice todas las actividades preliminares requeridas en el contrato de obra según los ítems, descripciones y cantidades. 22. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra y remitir a la EMAF E.S.P. o a quien este delegue, todo documento que se genere por las partes, contratista e interventor durante la ejecución del mismo. 23. Realizar quincenalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la INTERVENTORIA, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 24. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución en los tiempos y con la oportunidad establecida en el contrato de interventoría. 25. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 26. Emitir cuando sea el caso, a la EMAF.E.SP., o a quien este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. 27. Hacer las recomendaciones que estime conducente al mejor logro del objeto contractual a la EMAF E.S.P. o quien este delegue de los eventos de incumplimiento que ameriten al ejercicio de las facultades contractuales de la EMAF E.S.P. 28. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y reportar el resultado de su gestión mediante actas o informes de

acuerdo con la naturaleza del contrato. 29. Informar a la EMAF E.S.P. o a quien este designe sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de la obra, mediante reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. 30. Exigir al contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar de manera que cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. 31. Autorizar los pagos al contratista de obra. 32. Verificar que el contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos y los Municipios, para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atienda las visitas de los funcionarios de las Empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios si los hubiere. 33. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato de obra, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos. 34. Tramitar, cuando se requiera, la autorización de cambios del personal de los contratistas de obra. 35. Verificar y certificar que el personal ofrecido por el contratista sea el mismo que esta laborando. 36. Certificar tanto el cumplimiento de la ejecución contractual como el pago de la seguridad social por parte del Contratista de Obra. 37. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Empresa. 38. Dar el debido curso por escrito y en el menor tiempo posible a la correspondencia dirigida por el contratista de obra. 39. Programar y coordinar la labor del personal auxiliar a su cargo para el mejor desempeño de su trabajo. 40. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento del contrato de obra y exigir al contratista las modificaciones que sean del caso. 41. Informar a la EMAF E.S.P. los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado dentro de los 5 días hábiles siguientes al acaecimiento de estos. 42. Informar y adicionar toda la documentación pertinente sobre la necesidad de modificar el valor o el plazo del contrato de obra con el fin de tramitar oportunamente ante la Entidad la debida autorización de la modificación contractual correspondiente. 43. Expedir Paz y salvo por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 44. Colaborar con la EMAF E.S.P. en la elaboración de las modificaciones contractuales que puedan requerirse y prestarle el apoyo que requiera, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos pertinentes, para adoptar decisiones relacionadas con los contratos de obra, tales como declaratorias de caducidad, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales. 45. Realizar evaluaciones mensuales con el fin de establecer oportunamente el incumplimiento de cualquier obligación contractual en la que incurra el contratista de obra, o determinar el incumplimiento definitivo del respectivo contrato. Esta evaluación debe realizarse con una oportunidad tal que permita, dentro de la vigencia del contrato, aplicar las sanciones correspondientes. 46. Analizar, verificar y omitir conceptos sobre las razones o causas que expongan el contratista para solicitar modificaciones al contrato de obra, el interventor debe velar por que las modificaciones al contrato de obra, incluya, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo y además, porque se constituyan y se aprueban las correspondiente modificaciones de las pólizas. 47. Recomendar a la EMAF ES.P. cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaración de caducidad, efectividad de las penas previstas del contrato de obra o cualquier otra decisión por el incumplimiento del contrato, cuando la causa que la sustente sea atribuida al contratista. 48. Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar una suspensión del contrato de obra y elaborar la correspondiente acta de suspensión y de reinicio de obra. 49. Elaborar el informe final de la obra, teniendo en cuenta la evaluación de desempeño del contratista, una vez concluido el respectivo contrato. 50. Dar el trámite administrativo adecuado en la liquidación del contrato de obra. 51. Expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra mediante la cual el interventor manifieste inequívocamente que los trabajos de estudio, diseño y construcción, se realizaron conforme a los diseños, códigos y normativas exigidas al contratista y que as medidas correctivas adoptadas durante la ejecución de la obra, si las hubiera, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes y la EMAF E.S.P. 52. Evaluar el manual de procedimiento suministrado por el contratista y sugerir os ajustes que sean necesarios para garantizar el buen desarrollo de las obras objeto de la interventoría. 53. Aprobar los planes de calidad, procedimientos y estrategias de manejo administrativo de la obra que proponga el contratista. 54. Precisar las funciones, atribuciones y responsabilidades del grupo de interventoría y proponer y sustentar ante la EMAF E.S.P. el plan de calidad de la gestión de interventoría, precisando los procedimientos técnicos y administrativos que se aplicaran para satisfacer las exigencias del contrato de interventoría. 55. Controlar la gestión de

compras y suministros. 56. Verificar que el contratista de obra cumpla oportunamente con las obligaciones laborales legalmente establecidas a saber: 1) Suscribir un contrato con cada empleado. 2) No contratar menores de edad. 3) pagar el salario cotizado, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior al mínimo legal. 4) pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. 5) Afiliar a cada trabajador al sistema de protección social Seguridad Social Integral (EPS, ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los Fondos de Cesantías. 6) Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una caja de compensación Familiar. 7) Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA. 8) pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho. 9) Cualquiera otra establecida legal o reglamentaria. 57. Solicitar al contratista de obra, la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional, que se implantara durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros, dispuestos para tal fin. 58. Acatar las órdenes e instrucciones Dadas por la Gerencia de la EMAF E.S.P., o del supervisor del contrato. 59. Asistir a la EMAF E.S.P. en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, predios, autoridades competentes, de control y terceros. 60. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos de La obra, en medio físico y en medio magnético para ser entregado a la EMAF. E.SP. en la oportunidad que se requiera. 61. Preparar, revisar y aprobar el acta de liquidación final del contrato de obra y todos los documentos soportes requeridos para la liquidación final del contrato a fin de que la EMAF E.S.P. apruebe el acta de liquidación final del contrato de obra. 62. Recomendar claramente sustentada a la EMAF E.S.P., la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el contrato de obra. 63. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación a ofertar y que no hayan sido incluidas en el presente documento. **CONTABLES:** 1. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas. 2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato. 3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. 4. Controlar el saldo sobre el valor del contrato de obra, acumulando sumas pagadas, y descuento por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. 5. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. 6. Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato de interventoría. 7. Verificar que los recursos públicos que manejen los contratistas de obra se encuentren debidamente utilizados. 8. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 9. Analizar los rendimientos de las actividades ejecutadas por el contratista de obra. 10. Presentar en su informe mensual un informe un balance del presupuesto del contrato de obra, informando como mínimo el valor de los recursos invertidos en la obra por el contratista de obra y el remanente de cada uno de los conceptos de acta mensual de obra, frente a los valores establecidos en el contrato de obra. 11. Revisar y aprobar los ítems de obra y precios unitarios no previstos (imprevistos). **AMBIENTALES:** 1. Exigir la ejecución de las obras de mitigación y medidas de manejo que aparecen en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de Licencia Ambiental otorgada por la entidad competente, cuando fuere el caso. 2. Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente. 3. Verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de plantas fijas (plantas de asfalto y trituradoras). 4. Presentar informes mensuales sobre el avance y cumplimiento del plan de manejo del Medio Ambiente al supervisor del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene al respecto el contratista y demás personas que participen en la ejecución de la obra. 5. Colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales y del medio ambiente, para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras, de acuerdo con los estudios ambientales del proyecto. 6. Velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de mínimas implicaciones ambientales y por el mantenimiento de flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de la obra durante la ejecución de los trabajos. 7. Aprobar el plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros. 8. Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales

previo al inicio de las obra para cada una de las actividades que se requieran. 9. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos, y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos. Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales, de control y demanden actuaciones de vía gubernativa. 10. Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras. 11. Presentar Informe de Manejo Ambiental para el pago de la cuenta. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMAF:** Son obligaciones de la Empresa, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de INTERVENTORIA. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Supervisor. 6. Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con la Invitación a Ofertar. 7. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. DURACION:** El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y/o la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$161'216.800) Incluido IVA.** **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera: El valor del contrato, será cancelado por LA EMAF E.S.P., conforme a dos partidas de pago, esto es, **COSTOS DIRECTOS – PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS**, los cuales corresponden a los presentados por EL CONTRATISTA en el formulario de la propuesta económica. EL CONTRATISTA INTERVENTOR presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la Empresa. LA EMAF E.S.P pagará al Interventor el valor de los costos directos teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato objeto de Interventoría así: **a) ACTAS PARCIALES MENSUALES** pagos mensuales hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de las obras registrado en las actas de corte de obra, informes aprobados por la Interventoría y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riegos laborales y parafiscales; así mismo previa presentación de los informes de ejecución del contrato de interventoría y aprobación de la Supervisión para dar autorización del pago correspondiente; un 10% final para completar el 100%, como pago de liquidación y se realizara una vez la EMAF E.S.P. realice los trámites correspondientes ante el Municipio de Floridablanca para liquidar el convenio interadministrativo en el que esta incluso el presente contrato de interventoría, con el fin de que se giren los recursos correspondientes para los pagos de liquidación. **b) ÚLTIMO PAGO** correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Aprobación de la póliza de calidad del servicio. b) Liquidación del contrato de INTERVENTORIA y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Gerencia General y/o quien designe. Para el efecto quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Elaborar el Acta de Inicio de labores contractuales. 2. Exigir el cumplimiento del objeto contratado así como sus obligaciones específicas. 3. Exigir al Contratista los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Obra. 4. Presentar Actas de Ejecución del Contrato. 5. Verificará y Certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Salud, 6. Para la liquidación del contrato, el Supervisor exigirá al contratista informe final revisión de las actividades consignadas en el contrato y recibir a satisfacción las mismas, así mismo, acreditar que el

contratista se encuentra paz y salvo por todo concepto (art. 217 del D. 0019 de enero 10 de 2012- Estatuto Anti trámites). **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** Los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato de adición, mediante la constitución de garantías con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la cual debe constituirse a favor de la empresa **EMAF E.S.P.** y deberá actualizar las garantías conservando las propuestas en el contrato inicial y deberá cubrir los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la **EMAF E.S.P.**, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años a partir del recibo. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El contratista deberá presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de la **EMAF E.S.P.** Por un valor de (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** La garantía y sus certificados de modificación requieren para su validez la aprobación de la empresa **EMAF. E.S.P.** **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará a **EMAF. E.S.P.**, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA.** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser **EMAF. E.S.P.** **CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la realización del presente contrato serán asumidos por el **CONTRATISTA**, Por su parte, la empresa **EMAF E.S.P.** practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales que determine la Ley. En caso de incumplimiento por parte del contratista de una cualquiera de las obligaciones pactadas entre las partes, este le dará derecho a la otra parte incumplida a exigir su cumplimiento y al pago de una sanción como cláusula penal equivalente al 10 % del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes de cada una de las partes y para su ejecución requiere: 1- La constitución del registro presupuestal por parte de la coordinación de presupuesto de la empresa **EMAF E.S.P.** 2- Acto Administrativo por medio del cual se aprueban las garantías exigidas en la cláusula Octava. 3- Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** El contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sin embargo con el fin de asumir compromiso en el acuerdo de voluntades para la liquidación del contrato, el contratista se compromete a presentarse a la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto, en el Municipio de Floridablanca, durante los siguientes 15 días calendario, al término de ejecución del presente contrato con el fin de firmar la liquidación bilateral, Si EL **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la presente cláusula, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de las controversias contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma antes prevista, las partes se comprometerán a someter a la decisión a un tribunal de arbitramento, y todo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen en la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale

para tal efecto, f) Por terminación anticipada del contrato en caso del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cuanto a la Caducidad y sus efectos, el presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de la CRA 293 DE 2004, en los eventos en los cuales un directivo o delegado del contratista oculte o colabore en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas se declarará la Caducidad Administrativa. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. EL CONTRATISTA deberá anexar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral lo anterior dando cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2.002, modificado y adicionado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos para tal efecto y las normas que la modifiquen.

PARAGRAFO - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto, hecho inevitable o cualquier causa que lo genere, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no imputable al contratista, no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato sin embargo será necesario ampliar la vigencia de la garantía única. Para el reinicio y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos será obligación del contratista mantener a LA EMAF E.S.P., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad éste responderá plenamente por dicha circunstancia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16-00218 del 21 de Septiembre de 2016, Sección: Proyectos, Código Presupuestal No. 0-541180103, Fondo/fuente de Financiación: Convenio No. 1574 – Sector Villabel.

CLAUSULA VIGESIMA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, la EMAF ESP. Impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por la EMAF E.S.P. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista.

PARAGRAFO. MULTAS Y SANCIONES: La EMAF E.S.P. impondrá al contratista por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas de la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor final del contrato. Así mismo, impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el sistema General de Seguridad social, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la EMAF E.S.P., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: La EMAF E.S.P. no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista, ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que la EMAF adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Floridablanca y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA					
EMAF EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA E.M.A.F.					
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION DE LA MALLA VIAL EN EL BARRIO VILLABEL CARRERA 13 ENTRE CALLES 4 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CARRERAS 14					
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA:					4 Meses
CANTIDAD	DESCRIPCION	SUELDO O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Director de Interventoria (Ing. Civil 5	\$ 3,500,000.00	4.00	100%	\$ 14,000,000.00
1	Ingeniero Residente Interventoria	\$ 3,300,000.00	4.00	100%	\$ 13,200,000.00
1	Ingeniero Ambiental (Ingeniero	\$ 1,800,000.00	4.00	100%	\$ 7,200,000.00
1	Topografo	\$ 1,200,000.00	4.00	100%	\$ 4,800,000.00
1	Contador Publico o Economista o	\$ 1,300,000.00	4.00	100%	\$ 5,200,000.00
PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO					
1	Cadenero 1	\$ 750,000.00	4.00	100%	\$ 3,000,000.00
1	Secretaria	\$ 800,000.00	4.00	100%	\$ 3,200,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 50,600,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR					2.5
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 126,500,000.00
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Edicion de Informes (Incluye Planos, Papeleria, Fotografias, Cds, Grabaciones, Reproducciones, Etc) Nota: El Informe mensual corresponde a la ejecucion de los contratos objetos d la interventoria.	Mes	\$ 730,000.00	4.00	\$ 2,920,000.00
120	Comunicaciones (telefono, fax, correos, socializaciones, videos, ect.	Mes	\$ 25,000.00	4.00	\$ 3,000,000.00
120	Ensayos de Laboratorios	Mes	\$ 20,000.00	4.00	\$ 2,400,000.00
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 8,320,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR					1.5
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 12,480,000.00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS					\$ 138,980,000.00
IVA%					\$ 22,236,800.00
COSTO TOTAL					\$ 161,216,800.00

Para constancia se firma en Floridablanca, a los SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR LA EMAF E.S.P.

POR EL CONTRATISTA.


ALBA ROCIO VARGAS MEDINA
Gerente General EMAF E.P.S.


JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON
CC NO. 91.246.760 de Bucaramanga
Represente Legal CONSTRUMULL LTDA
Contratista.

Elaboro y Reviso Aspectos Jurídicos:
Dra. EDITH APARICIO ESILAV
Abogada Asesora Contratista

Elaboro y Reviso Aspectos Técnicos:
ARQ. OSCAR M. HERNANDEZ BLANCO
Profesional Universitario EMAF E.S.P.

Elaboro y Reviso Aspectos Financieros:
DRA. LUDY AMPARO BARAJAS GUZMAN
Contadora Contratista